Guatemala, 14 de febrero de 2022

**Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-**

**Licenciado Joaquín Rodrigo Flores Guzmán**

**Director General del Sistema Penitenciario**

**Dirección General del Sistema Penitenciario**

**Presente**

**Director General del Sistema Penitenciario**

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual del Procurador de los Derechos Humanos elaboró un “Diagnóstico sobre la situación actual de la población LGBTQ+ privada de libertad” con la finalidad de presentar un análisis situacional sobre las condiciones de la población LGBTIQ+, que se encuentra dentro del régimen penitenciario en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Escuintla, Suchitepéquez y Alta Verapaz, por lo que se considera importante recomendar lo siguiente:

1. Crear protocolos y/o girar lineamientos apegados a estándares internacionales de derechos humanos respecto a las condiciones físicas de los centros de privación de libertad y para la atención a personas LGBTIQ+ para garantizar un trato digno y garantía de sus derechos fundamentales a los y las privadas de libertad sin distinción alguna. Dentro de los protocolos deberá establecer la readecuación y ampliación de los espacios asignados a personas privadas de libertad con el fin de cumplir con estándares respecto al espacio mínimo asignado a cada persona privada de libertad.
2. Crear protocolos, lineamientos o directrices para la prevención de violencia contra personas LGBTIQ+ privadas de libertad dentro de los centros de privación de libertad especialmente al momento de asignación de sectores o celdas en donde su vida pueda estar en peligro derivado de discriminación y otros fenómenos que puedan vulnerar sus derechos fundamentales.
3. Crear un protocolo para el ingreso de privados y privadas de libertad a los centros de privación de libertad en los que se garantice la realización de exámenes médicos y psicológicos a todos y todas sin distinción alguna, con la finalidad de identificar tratamientos médicos a los cuales se encuentren sometidos antes de su ingreso y que se brinde el seguimiento oportuno al estar dentro de los centros de privación de libertad, garantizando el derecho a la salud y bienestar integral. Asimismo, dentro del protocolo se garantice el acceso al derecho a la salud a mujeres y hombres trans, en relación al seguimiento oportuno al tratamiento del reemplazo hormonal, y los ingresos de hormonas al existir previo examen médico, en el que se establezca las consecuencias o efectos secundarios al no continuar con el tratamiento. Respecto a procesos de transformación corporal realizados por mujeres y hombres trans, en los que se hayan realizado cirugías médicas o clandestinas (con sustancias tóxicas) debe garantizarse el derecho a la atención médica de seguimiento para evitar complicaciones en su salud derivadas de las mismas.
4. Implementar sistemas de registros adecuados que incluyan la orientación sexual e identidad de género de personas privadas de libertad, tomando en cuenta la autoidentificación y confidencialidad de las personas LGBTIQ+ privadas de libertad, las estadísticas oficiales de personas LGBTIQ+.
5. Modificar los requisitos y/o reglamentos establecidos por el Sistema Penitenciario en los centros de privación de libertad que regulan las visitas íntimas de las y los privados de libertad, garantizando sus derechos sexuales sin discriminación y el respeto a la orientación sexual de las y los privados de libertad LGBTIQ+.
6. Establecer mecanismos para la prevención y atención de la violencia verbal, física, psicológica y sexual en contra de las personas LGBTIQ+ dentro de los centros de privación de libertad.
7. Fortalecer las capacidades del personal de la Dirección General del Sistema Penitenciario con principal énfasis en guardias penitenciarios, con respecto a la atención y prevención de la violencia en contra de personas LGBTIQ+ privadas de libertad.
8. Resulta importante también contar con equipos multidisciplinarios para la inclusión de las personas LGBTIQ+ dentro de los programas educativos, técnico/vocacionales y laborales.
9. Implementar programas educativos, técnico/vocacionales y laborales para las personas LGBTIQ+ privada de libertad, proporcionando a los equipos adecuados, herramientas para evitar los prejuicios y discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, y con la finalidad de fortalecer las acciones a favor de las personas LGBTIQ+ privada de libertad con base a los derechos humanos.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,